

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "
Número suelto, 0,25 pesetas.		Anuncios, 0,25 pesetas (nea	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en el de Reus la de Física y Química con su agregada de Historia Natural, y el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 pueda solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que

exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Julio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Clínica médica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Julio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Valencia la cátedra de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que

acrediten su actitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año económico de 1893 á 94.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Julio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts. Céntas
1.º	Administración provincial.—Personal. . . .	4774 36
2.º	1.º Administración provincial.—Material. . . .	" "
2.º	2.º Servicios generales. . . .	764 87
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio. . . .	2689 64

4.º Cargas.	901 18
5.º Instrucción pública.. . . .	5324 57
6.º Beneficencia.	23951 87
7.º Corrección pública.	2452 54
8.º Imprevistos.	833 33
9.º Nuevos establecimien- tos.	" "
10. Carreteras.	666 66
11. Obras diversas.	" "
12. Otros gastos.	590 57
Total.	42949 59

Logroño 5 de Julio de 1893.
— El Contador de fondos provin-
ciales, Felipe Victoriano Idígoras.
—V.º B.º, el Vicepresidente, Vale-
riano Velasco.—Hay un sello que
dice: *Diputación provincial, Lo-
groño*.—Sesión de 1.º de Agosto
de 1893.—Aprobada.—El Vice-
presidente accidental, Navasa.—
Hay un sello que dice: *Comisión
provincial de la Diputación, Lo-
groño*.—P. A., Fermín Galo Egui-
luz.—Es copia.—El Vicepresiden-
te, Valeriano Velasco.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93.
Mes de Agosto de 1892.

Nota de los gastos originados en
las obras de conservación de la
carretera del puente de Linares
al confín con Navarra, ejecuta-
das por administración bajo la
dirección del Jefe de la sección
de carreteras provinciales don
Agustín Gainza, durante el mes
de Agosto de 1892, que se pu-
blica en el BOLETIN OFICIAL en
cumplimiento de lo dispuesto en
el art. 125 de la ley Provincial
de 29 de Agosto de 1882 y cu-
yas cuentas originales se encuen-
tran de manifiesto en la Secreta-
ría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 25 jornales al peón Cirilo Valle, á 2 pesetas.	50	"
Por 25 íd. al íd. Agustín Tole- do, á 2 íd.	50	"
MATERIAL.		
Por 25 jornales á un volquete, á 6'50 pesetas.	162	50
TOTAL.	262	50

Importa esta nota las figuradas
doscientas sesenta y dos pesetas
con cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en
las obras de conservación de la
carretera de Corera á la venta
de Rufino.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 25 jornales al peón Teodoro Resa, á 1'75 pesetas.	43	75
Por 25 íd. al íd. Severiano Pini- llos, á 1'25 íd.	31	25
MATERIAL		
Por 25 jornales á un volquete, á 6'50 pesetas.	162	50
TOTAL.	237	50

Importa esta nota las figuradas

doscientas treinta y siete pesetas
con cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en
las obras de conservación de la
carretera de Nájera al puente
de El Ciego.

MATERIAL.	Pesetas	Cénts.
Por 25 jornales al peón Vicente Martínez, á 2 pesetas.	50	"
MATERIAL		
Por 12 jornales á un carro con una caballería á 6'25 pesetas	75	"
TOTAL.	125	"

Importa esta nota las figuradas
ciento veinticinco pesetas.

Nota de los gastos originados en
las obras de conservación de la
carretera de Quel al empalme
con la de Garay á Calahorra.

PERSONAL.	Pesetas	Cénts.
Por 20 jornales al peón José María Varea, á 1'50 pesetas.	30	"
Por 23 íd. al íd. Emiliano Arne- do á 1'50 íd.	34	50
TOTAL.	64	50

Importa esta nota las figuradas
sesenta y cuatro pesetas con cin-
cuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en
las obras de conservación de la
carretera de Autol al empalme
con la de Garay á Calahorra.

PERSONAL.	Pesetas	Cénts.
Por 24 y 1/2 jornales al peón Juan Arnedo, á 1'50 pesetas.	36	75
Por 23 íd. al íd. Claudio Herre- ros, á 1'25 íd.	28	75
MATERIAL		
Por 23 jornales á un volquete, á 6'50 pesetas.	149	50
TOTAL.	215	"

Importa esta nota las figuradas
doscientas quince pesetas.

Logroño 12 de Julio de 1893.
—El Contador de fondos provin-
ciales, Felipe Victoriano Idígoras.
—V.º B.º, el Vicepresidente, Va-
leriano Velasco.

**ADMINISTRACIÓN
DE
IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO
CIRCULAR**

Llegada la época en que los
Ayuntamientos están obligados
á satisfacer á la Hacienda el im-
porte del primer trimestre del
encabezamiento de consumos del
actual año económico, esta Ad-
ministración espera de las Cor-
poraciones Municipales, que no
lo han ingresado aún, lo verifi-
quen inmediatamente, con el fin
de evitarse el procedimiento eje-
cutivo, que esta Administración
no podrá menos de proponer, en
cumplimiento de lo que dispone
el art. 56 de la instrucción de 12
de Mayo de 1888; debiendo adver-

tir á los Ayuntamientos que to-
davía no han girado el reparti-
miento, que del pago del cita-
do trimestre serán personalmente
responsables los individuos que
componen la Corporación.

Logroño 5 de Agosto de 1893.—
El Administrador, Federico P. del
Pino.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO**

El Recaudador de Contribucio-
nes de la 6.ª zona de Logroño
D. Manuel C. Gabarrón, ha nom-
brar auxiliar á sus órdenes y ba-
jo su responsabilidad á D. Anto-
nio Lacalzada y Hormechea.

Lo que se hace público por me-
dio del presente BOLETIN OFICIAL pa-
ra que llegue á conocimiento de
los contribuyentes de Territorial
é Industrial, así como de las Au-
toridades de los pueblos que com-
prende dicha zona.

Logroño 7 de Agosto de 1893.—
El Administrador de Contribucio-
nes, León Carrillo de Albornóz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
JUBERA.**

Don Serafín Marín y Chano, Secre-
tario del Ayuntamiento constitu-
cional de esta villa,

Certifico: Que en el libro de ac-
tas del presente año ordinario, que
lleva la Junta municipal y á los fó-
lios tercero y cuarto hay un acuerdo
que copiado á la letra dice así:

«En la villa de Jubera á treinta y
uno de Julio de mil ochocientos no-
venta y tres; reunidos en sesió ex-
traordinaria y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde interino D. Tomás
Aragón, los

Señores Concejales.

- Don Nicolás Galilea
- " Romualdo Sáenz
- " Domingo Iñiguez
- " Benito Díez

Señores asociados.

- Don Baltasar Sáenz
- " Julián Beltiano
- " Santiago Latorre
- " Pedro Collado Santos
- " Manuel Fernández Sáenz
- " Lucas Sáenz
- " Leonardo Martínez

Abierto el acto, el Sr. Presidente
manifestó que el objeto de la pre-
sente, como ya se indicaba en la con-
vocatoria, era para buscar recursos
con que cubrir el déficit del presu-
puesto municipal ordinario impor-
tante en 7275'35 pesetas, según apa-
rece en el mismo, formado para el
ejercicio de 1893 á 1894, votado y
aprobado por el Ayuntamiento y
Junta municipal; y dada lectura á
las Reales órdenes de 3 de Agosto
de 1878, 27 de Mayo de 1887, 5 de
Abril de 1889 y 14 de Mayo de 1890,
así como de las partidas fijadas en
el citado presupuesto, de lo cual re-

sulta que los gastos son puramente
indispensables si se han de cubrir
todos los servicios del Municipio, y
en los ingresos se han apurado to-
dos los recursos ordinarios, excep-
tuando el de pesas y medidas, que
en este distrito municipal dá un re-
sultado nulo.

La Junta municipal teniendo en
cuenta lo dispuesto en la Real or-
den de 8 de Abril de 1892, acordó
por unanimidad proponer al Go-
bierno de S. M. los recursos extraor-
dinarios para nivelar dicho presu-
puesto y cubrir su déficit de 7275'35
pesetas, sobre la paja, leña y pata-
tas, por considerarlos menos gravo-
sos para el vecindario, con sujeción
á la tarifa que á continuación se in-
serta.

ESPECIES.	Unidad.	Precio medio. Plas. Cts.	Arbitrio. Plas. Cts.	Consumo cal- culado durante el año	Producto anual Plas. Cts.
Leña.	100 k.	4	"	50	1.125
Patafas.	íd.	4 25	"	50	13.125
Paja.	íd.	4	"	50	120.017
Total.					7275 35

TARIFA de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presu-
puesto ordinario para el año económico de 1893 á 1894, sobre artículos de
comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Acordaron asimismo que cum-
pliendo con lo dispuesto en las Rea-
les órdenes anteriormente citadas, se
fije al público copia de este acuerdo
por término de quince días por me-
dio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL
de esta provincia, para lo cual se
remitirá copia certificada del mis-
mo al Sr. Gobernador civil de esta
provincia para su inserción en el
mismo.

Con lo que no habiendo otro asun-
to convocado se dió por terminado
el acto, de que yo el Secretario cer-
tifico.—Tomás Aragón.—Nicolás
Galilea.—Domingo Iñiguez.—Ro-
mualdo Sáenz.—Benito Díez.—Leo-
nardo Martínez.—Pedro Collado.
—Baltasar Sáenz.—Lucas Sáenz.—
Julián Beltrán.—Manuel Fernán-
dez.—Secretario, Serafín Marín.

Concuerda bien y fielmente con
su original á que me remito.

Y para que así conste, de orden
del Sr. Alcalde accidental visada
por dicho señor y sellada con el del
Ayuntamiento, expido la presente
en Jubera á treinta y uno de Julio
de mil ochocientos noventa y tres.
—Serafín Marín.—V.º B.º—El Al-
calde accidental, Nicolás Galilea.

Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la misma.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de cabezas de familia, han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Alfaro, para el año de 1894, y son los que se expresan á continuación:

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIO.
1	Don Manuel León Luis	Alfaro
2	Martín Llorente Ordoyo	Id.
3	Faustino Merte Ladrón	Id.
4	Ignacio Llorente Martínez	Id.
5	Raimundo Uzarralde Gil	Id.
6	Manuel Fernández Medrano	Rincón de Soto
7	Carlos Gutiérrez Falcón	Aldeanueva
8	Andrés Martínez Pérez	Id.
9	Ecequiel Zarantón Soldevilla	Alfaro
10	Felipe Aznar Conde	Id.
11	Leoncio Moreno Arbizu	Id.
12	Nicasio González Miranda	Rincón de Soto
13	Modesto Llorente Oñate	Id.
14	Pío Tejada Tejada	Alfaro
15	Juan Llorente Ordoyo	Id.
16	Eduardo Castillo Gil	Id.
17	Manuel Ladrón de Guevara Pérez de Lucía	Id.
18	Donato Calvo Miranda	Aldeanueva
19	Lino Pedriza Pardo	Rincón de Soto
20	Agustín Ramírez Ruiz	Id.
21	Atanasio Fraile Jiménez	Alfaro
22	Cándido Sesma Ucha	Id.
23	Diego Francés Bayona	Id.
24	Román Barca Pérez	Id.
25	Emeterio Medrano Sáinz	Rincón de Soto
26	Pedro Miranda Pastor	Aldeanueva
27	Felipe Raimundo Ibáñez	Id.
28	Ponciano Zaracain Ruiz	Rincón de Soto
29	Gabino Martínez Gil	Alfaro
30	Domingo Marín Martínez	Id.
31	Joaquín Echanz Pintado	Id.
32	Manuel Navajas Melero	Id.
33	Teodoro Soldevilla Remón	Id.
34	Zacarías Gil Milagro	Id.
35	Ventura Barrio Muro	Rincón de Soto
36	Gervasio Castillo Alvarez	Alfaro
37	Eugenio Domínguez Palacios	Id.
38	Francisco Malumbres Bea	Id.
39	Leopoldo Merino Toledo	Aldeanueva
40	José María Miranda Martínez	Id.
41	Carmelo Leza Gil	Rincón de Soto
42	Miguel Beaumont Villate	Alfaro
43	Pablo García Bermejo	Id.
44	Amalio Arbizu Melero	Id.
45	Inocencio Eguizábal Pantaleón	Id.
46	José Lozano Bravo	Id.
47	Manuel Martínez Jiménez	Id.
48	Silvestre Librada Gonzalo	Aldeanueva
49	Francisco Jiménez Alvarez	Id.
50	León Sáinz Falcón	Rincón de Soto
51	Tiburcio Medrano Urturbia	Id.
52	Angel Ladrón Rueda	Alfaro
53	Mateo Casas Sáinz	Id.
54	Manuel Fernández Astorga	Id.
55	Hilario Ruiz Jiménez	Id.
56	Epifanio Lapeña Alvarez	Id.
57	Pablo Torres Gil	Id.
58	Salustiano Lázaro Muro	Rincón de Soto
59	Emeterio Cabezón Muro	Id.
60	Baltasar Matute Miranda	Id.
61	Facundo Rosel Arriaga	Alfaro
62	Pablo Falcón Vergara	Aldeanueva
63	León González Fernández	Rincón
64	Manuel Hernández López	Alfaro
65	Marcelo González Atienza	Id.
66	Victor Galán Serna	Aldeanueva
67	Manuel Rubio Vicente	Id.
68	Mannel Ochoa Escudero	Alfaro
69	Basilio Echegoyen Ruiz	Id.
70	Camilo Rubio Pimentel	Id.
71	Andrés Castillo Gil	Id.
72	Eustasio Alvarez Galdámez	Id.
73	Manuel María Bayona Jiménez	Id.
74	Faustino Roldán Alvarez	Aldeanueva
75	Isidoro Fernández Llorente	Rincón de Soto

1. ^a	2. ^a	3. ^a
76	Don Martín Bretón Falcón	Aldeanueva
77	Faustino Alvarez Gil	Alfaro
78	Santiago Manrique Benito	Id.
79	Julián Muro Pérez	Rincón de Soto
80	Francisco Mendizábal Pedriza	Id.
81	Bernardino Falcón Gutiérrez	Aldeanueva
82	Eusebio Conde Pérez	Alfaro
83	Félix Llorente Llorente	Rincón de Soto
84	Victoriano Vilar Saixas	Alfaro
85	José Castillo Gil	Id.
86	Benito Martínez Melero	Id.
87	Genaro Fraile Garcés	Id.
88	Manuel Sola Jiménez	Id.
89	Salustiano Jiménez Gil	Id.
90	Ignacio Pérez Pérez	Id.
91	Juan Juez Sáinz	Id.
92	Lorenzo Pérez Bretón	Aldeanueva
93	Domingo Rubio Fernández	Id.
94	Benito Lestau Ladrón de Guevara	Alfaro
95	Fermín Marcilla Alvarez	Aldeanueva
96	Román Alcoya Gil	Alfaro
97	Benito Pereda Jiménez	Id.
98	Luis Galdámez Alvarez	Id.
99	Félix Pérez Llorente	Rincón de Soto
100	Valentín Escalona Pardo	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.—El Presidente, F. de Pras.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el ejercicio de 1893-94, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Villamediana 24 de Julio de 1893.—El Alcalde, Bruno Ochagavía.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos en él, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean conducentes; advirtiéndose que trascurrido este término no serán oídas.

Alesón 24 de Julio de 1893.—El Alcalde, Ricardo Aliende.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los comprendidos en él, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean conducentes; advirtiéndose que trascurrido este término no serán admitidas.

Tirgo 24 de Julio de 1893.—El Alcalde, Crisógono Briones.

No habiéndose presentado aspirante alguno á las plazas de Médico y Far-

macéutico titulares de esta villa, sin embargo de haber trascurrido el plazo señalado en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 156, correspondiente al lunes 17 de Julio último, el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, en sesión extraordinaria del día de ayer 3 del actual, acordaron anunciar nuevamente la vacante de dichas dos plazas de beneficencia, con la dotación anual cada una de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia y suministro de medicinas de una á cuarenta familias pobres que el Ayuntamiento y asociados señalarán oportunamente, pudiendo los elegidos contratarse con otros doscientos treinta vecinos pudientes de esta misma localidad.

Los aspirantes á referidas plazas, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina, Cirujía y Farmacia, dirigirán sus solicitudes documentadas en legal forma al que suscribe como Alcalde Presidente de esta Corporación en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Badarán 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Torrecilla.

Desaprobado el expediente de consumos por la Administración de Hacienda, se anuncia otra subasta para el día 17 de los corrientes y hora de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se leerá en el acto del remate.

Canillas 6 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los árboles y leñas concedidas por Real orden de 17 de Junio último, los cuales han de enagenarse en pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL.

(CONTINUACION).

Nombres de los		ESPECIE.	Aprovechamientos de			TASACIÓN — Pesetas.	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS.	OBSERVACIONES
PUEBLOS.	MONTES.		Maderas. — Metros cúbicos	Leñas gruesas. — Estéreos.	Leñas ramaje — Estéreos.		corta y labra.	saca.		
Partido judicial de Torrecilla de Cameros.										
Nieva.	Mohosa y agregados. .	Haya	"	150	150	300	3 meses	1 mes	Septiembre 11, á las 12 y media tarde.	Se obtendrán por la recolección de las rodadas de haya que existen en los términos denominados Mohosa y Hoyuela, limitado por N., jurisdicción de Anguiano; E., heredades de las Llanas; S., barranco del descogadizo, y O., barranco de la Retejada, cuyas leñas se destinarán á la fabricación de carbón sin que se permita extraer cantidad alguna en leñas.
Pinillos.	Tabla Hayedo y Dehesa.	Encina	"	400	200	1600	3 meses	1 mes	Septiembre 2, á las 11 de id.	Se obtendrán por la corta de todas las encinas viejas é inútiles que excedan de 0'60 metros de circunferencia señaladas con el marco, más por la entresaca y limpia de los pies jóvenes que han de quedar convenientemente esparcidos con arreglo á modelo y bajo la inmediata vigilancia y dirección del Capataz en el sitio 8.º cuartel, limitado por N. y E., con las cortas anteriores, y por S. y O., con la jurisdicción de Gallinero.
Idem.	Idem.	Roble	34	50	10	600	2 meses	1 mes	Septiembre 2, á las 11 y media de id.	Se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco en el sitio denominado La mata.
El Rasillo.	El Pinar.	Pino	85	50	100	700	3 meses	15 días	Septiembre 11, á las 10 de id.	Se obtendrán de la corta de 100 pinos señalados con el marco en el sitio denominado Ladera del Arroyo de las Brujas.
Torremuña y comuns.	Monte Real.	Haya	116	100	150	700	3 meses	15 días	Septiembre 1.º, á las 11 de id.	Se obtendrán de la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio Las Urdantas.
Villanueva.	Montehón.	Haya	32	60	60	240	2 meses	15 días	Septiembre 5, á las 11 de id.	Se obtendrán de la corta de 40 hayas señaladas con el marco en el sitio Hoyas de Montehón.
Idem.	Ollano.	Roble	32	50	50	400	2 meses	15 días	Septiembre 5, á las 11 y media de id.	Se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco en el sitio denominado Las Lagunillas.
Villoslada.	El Antiguo.	Haya	58	120	60	420	2 meses	1 mes	Septiembre 6, á las 11 de id.	Se obtendrán por la corta de 60 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado Jarrubial y El Sillar.
Idem.	Montes Madres. . . .	Pino	49	30	30	600	2 meses	15 días	Septiembre 6, á las 11 y media de id.	Se obtendrán por la corta de 60 pinos señalados con el marco en el sitio denominado Las Aguas.
Partido judicial de Nájera.										
San Millán.	Dehesa de Suso (Del Estado)	Haya	"	120	80	400	2 meses	15 días	Septiembre 6, á las 12 de la mañana.	Se obtendrán de la corta de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio Fuentesillas.
Anguiano y comuns.	Redonda y Valvanera	Haya	180	300	400	1000	4 meses	1 mes	Septiembre 1.º, á las 10 de id.	Se obtendrán por la corta de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio Los Acebares continuación del año anterior.
Idem.	Idem.	Roble	28	30	20	400	2 meses	15 días	Septiembre 1.º, á las 10 y media de id.	Se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco en los sitios denominados Majadillas y Hervoso.
Idem.	Serradero y Roñas. .	Haya	100	200	400	1000	4 meses	1 mes	Septiembre 1.º, á las 11 de id.	Se obtendrán por la corta de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio Valle de los Chozos y Agua-parchas.
Idem.	Idem.	Haya	90	100	200	500	2 meses	1 mes	Septiembre 1.º, á las 11 y media de id.	Se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el término denominado Los Manaderos.
Idem.	Idem.	Haya	"	200	100	250	3 meses	1 mes	Septiembre 1.º, á las 12 y media de id.	Se obtendrán por la recolección y carboneo de las rodadas que existen en el sitio los Botrones, bajo los límites N., Collado de Roñas; E., jurisdicción de Nieva; S., jurisdicción de Brieva, y O., heredades de Roñas, no permitiéndose la extracción en leñas y sí solo en carbones fabricados en los sitios que se designen.

(Se continuará).